

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NELLY STELLA FALLA MAZUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00357-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 357 del 24 de septiembre del 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual indicó lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia consultada No. 100 del 10 de mayo de 2019 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a reconocer y pagar a la señora NELLY STELLA FALLA por concepto de retroactivo pensional generado entre el 1 de marzo de 2014 al 31 de agosto de 2021, en la suma de \$54.752,04. A partir del 1° de septiembre de 2021, le corresponde una mesada pensional por valor de \$1.589.647,69 junto con los reajustes legales que determine el Gobierno Nacional para cada año. Percibiendo 13 mesadas anuales. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral QUINTO de la sentencia, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a reconocer y pagar a la señora NELLY STELLA FALLA, los intereses moratorios sobre las mesadas pensionales retroactivas generadas entre el 1 al 28 de febrero de 2014, causándose dichos intereses desde el 28 de abril de 2014, y hasta la fecha efectiva del pago. TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás. CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia...”. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$60.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$60.000.00

SON: **SESENTA MIL PESOS MCTE (\$60.000.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NELLY STELLA FALLA MAZUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00357-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2620

Santiago de Cali, septiembre dieciséis(16) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 357 del 24 de septiembre del 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual indicó lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia consultada No. 100 del 10 de mayo de 2019 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a reconocer y pagar a la señora NELLY STELLA FALLA por concepto de retroactivo pensional generado entre el 1 de marzo de 2014 al 31 de agosto de 2021, en la suma de \$54.752,04. A partir del 1º de septiembre de 2021, le corresponde una mesada pensional por valor de \$1.589.647,69 junto con los reajustes legales que determine el Gobierno Nacional para cada año. Percibiendo 13 mesadas anuales. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral QUINTO de la sentencia, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a reconocer y pagar a la señora NELLY STELLA FALLA, los intereses moratorios sobre las mesadas pensionales retroactivas generadas entre el 1 al 28 de febrero de 2014, causándose dichos intereses desde el 28 de abril de 2014, y hasta la fecha efectiva del pago. TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás. CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia...”.. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 357 del 24 de septiembre del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6739e571fa736e8c43189f9db76ff6461f7de212662220a1f63d009beb2bb56f**

Documento generado en 19/09/2022 10:41:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>